

ORD: N° 5810

CON ANEXO

ANT: a) ORD. CMN N° 4943 de fecha 17.10.2017.
b) Ingreso CMN N° 7995 de fecha 07.11.2017.
c) Resolución SECC.8ª N° 367, de fecha 21.10.2017, de la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Inspección.

MAT: Reitera solicitud de paralización de obras en calle Asturias N° 350, predio colindante al MH Casa de Asturias N° 400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 29 NOV. 2017

DE: SRA. ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SRES. INMOBILIARIA NUEVA EL GOLF SPA (INMOBILIARIA ISIDORA 23)
PROPIETARIO

Junto con saludar, y en virtud de su presentación de fecha 07.11.2017, reiteramos lo informado en Ordinario citado en letra a) de antecedentes, en el cual este Consejo informó haber tomado conocimiento de que se está ejecutando un proyecto de obra nueva, ubicado en calle Asturias N° 350, predio colindante al Monumento Histórico Casa de Asturias N° 400, declarado como tal mediante Decreto N° 126 del 09.03.2010, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Al mismo tiempo, en dicho acto, se les hizo presente que las obras, las cuales se apoyaban en el muro medianero norte del inmueble "Casa de Asturias", no contarían con la debida autorización de este Consejo de Monumentos Nacionales, situación por la cual este organismo técnico se encuentra en la posición de reiterar a Uds. la paralización de las obras que afectarían a dicho muro por las siguientes razones:

Un Monumento Histórico corresponde a una categoría de monumento nacional, el cual, por su interés histórico o artístico o por su antigüedad, son declarados como tales por decreto supremo del MINEDUC, previo acuerdo y solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales.

Ahora bien, cada declaratoria de Monumento Histórico va acompañado de un plano de límites (adjunto) en el cual se determina con precisión el área protegida por esta declaratoria. En los hechos, la "Casa de Asturias" posee una zona protegida de un total aproximado de 5.030 m2, graficándose los polígonos con las letras A-B-C-D-A, área el cual incluye bajo esta protección el muro medianero norte.

Se hace presente que el hecho de que en el citado decreto de declaratoria se describa que "...la residencia se conforma con tres volúmenes dispuestos simétricamente: el garaje, un departamento del servicio y la vivienda principal al centro de las dos edificaciones menores..", no significa que sólo estas áreas están protegidas, pues el decreto establece los metros cuadrados protegidos y un polígono para mayor comprensión, ambos elementos que dan a entender que el muro norte se encuentra bajo el manto proteccional de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

En virtud de lo anterior, este Consejo de Monumentos Nacionales procedió en conformidad al artículo 1° de la Ley de Monumentos Nacionales, el cual dispone que la protección y tuición de los monumentos nacionales será ejercida por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma determinada por dicha ley.

Además, el Consejo de Monumentos Nacionales, procedió en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Monumentos Nacionales, debido a que la propiedad corresponde a un particular, el cual se ve afectado con dicha intervención que afecta al monumento histórico, pues él resulta responsable ante la ley de conservarlo debidamente.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 38 de la Ley de Monumentos Nacionales, dispone:

“El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”

En complemento de lo anteriormente señalado, mediante resolución citada en letra c) de antecedentes, la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de las Condes, en virtud del principio de coordinación y de lo solicitado por este Consejo en virtud de lo dispuesto en el art. 8° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, ordenó la paralización parcial de los trabajos de construcción, en una franja de dos metros y medio de ancho, que se ejecutan en el deslinde sur de la obra ubicada en Avda. Américo Vespucio Sur N° 345 - Renato Sánchez N° 4355 - Asturias N° 350 de las obras, toda vez que en visita de fiscalización de fecha 21.10.2017, dicha Dirección de Obras pudo constatar que las estructuras provisionales ejecutadas para las medidas de mitigación en el deslinde sur de la obra, se encuentran ancladas al medianero existente, sin contar con la debida autorización para dichos efectos, ni en concordancia con el permiso otorgado por dicha dirección. Además, dicha Dirección de Obras agrega como circunstancia el hecho de que el inmueble colindante a las obras antes referidas, ubicado en Asturias N° 400, se encuentra declarado monumento nacional en la categoría de monumento histórico.

Como ya se estableció en oficio descrito en letra a) de antecedentes, la afectación se produjo debido al apoyo de estructuras de acero sobre el muro norte descrito anteriormente, instaladas sin previa autorización por parte de nuestra institución, situación por la cual nos encontramos en la obligación legal de ejercer la tuición y protección de dicho monumento nacional, en virtud de lo dispuesto tanto en los art. 1° y 12° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

Por último, con la finalidad de cumplir con lo que la legislación vigente establece, **se reitera la paralización inmediata de las obras que se están llevando a cabo y que afectan al citado muro protegido como Monumento Histórico.** Adicionalmente, se reitera la solicitud del ingreso de un expediente en un plazo de 10 días hábiles con el proyecto de intervención y restauración del muro afectado, para así ser analizado por este Consejo de Monumentos Nacionales. Dicho ingreso deberá ser trabajado y presentando en conjunto con el dueño del monumento histórico a este Consejo de Monumentos Nacionales.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ANA PAZ CARDENAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

C/Adj.:

- Decreto N° 126 de fecha 09.03.2010 (incluye plano de área protegida).
- Resolución SECC.8a N° 367, de fecha 21.10.2017, de la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Inspección.

Distribución:

- Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.
- Archivo CMN.


CGD/FLG